



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

<b>Auto interlocutorio:</b>	394
<b>Radicado:</b>	05 001 31 10 005 2020-00220-00
<b>Proceso:</b>	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO
<b>Solicitantes:</b>	JHON VERNE PAZOS VALENCIA Y CLAUDIA YESENIA RESTREPO CUARTAS.
<b>Tema y subtemas:</b>	ADMITE SOLICITUD

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Dos de octubre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **JHON VERNE PAZOS VALENCIA y CLAUDIA YESENIA RESTREPO CUARTAS.**

### CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **JHON VERNE PAZOS VALENCIA y CLAUDIA YESENIA RESTREPO CUARTAS**, a través de apoderada judicial.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

11

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada JULIETH CAROLINA ARTETA VÉLEZ, portadora de la tarjeta profesional número 332.964 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(6)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>56</u>
OCT 5 2020	
Fijado hoy _____	a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.	
_____	
Secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

12

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
b8bc9619db31305c2c54d14f8148c964bb639c94e3c97c678efad97c14212a09  
Documento generado en 02/10/2020 09:04:43 a.m.

**NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** Medellín,  
\_\_\_\_\_ de 2020. En la fecha notifiqué personalmente al Agente  
del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA,  
el AUTO que antecede.

\_\_\_\_\_  
**DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE**